

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Carrera 10 No. 14° - 33. Piso 5°

Teléfono 3422055

Correo Electrónico cmpl06bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., tres (03) de agosto de dos mil veinte (2020).

EXPEDIENTE : 110014003006-2020-00400-00
DEMANDANTE: EDIFICIO LOURDES CENTER CHAPINERO
P.H
DEMANDADO: COMUNICACIÓN CELULAR S.A COMCEL S.A
Restitución de inmueble arrendado-

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se sirva su signatario subsanarlo en el siguiente sentido:

1. Exprese nombre, edad y domicilio del representante legal de la entidad demandante, dando cumplimiento a lo ordenado en el numeral 2 del artículo 82 ibídem.
2. Precise clara y concretamente la causal de restitución para iniciar la presente demanda.
3. Corrija la cuantía del asunto teniendo en cuenta el numeral 6 del artículo 26 del Estatuto Procesal Civil.

Del escrito subsanatorio y sus anexos, si los hubiere, deberán presentarse copias digitales para los traslados respectivos.

NOTIFÍQUESE

JORGE ALFREDO VARGAS ARROYO
JUEZ

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Juzgado Sexto Civil Municipal de Ciudad de Bogotá, D. C.
EL AUTO. TEP. NOTIFICO PARA EL ESTADO	
N°. 54	
DE HOY	03 AGO 2020
SECRETARÍA	